



## **Reglamento de Seguridad**

*(Revisado: Junio del 2014)*

De conformidad con los artículos 14-A y 15 de la Ley Aduanera, el Reglamento de la Ley Aduanera, el Manual de Operación Aduanera, la Ley Federal del Trabajo y El Código Penal del Estado de Jalisco; Almacenadora GWTC como concesionario del recinto fiscalizado hace de su Conocimiento el Reglamento de Seguridad, Orden y Limpieza para las instalaciones del Recinto Fiscal y Fiscalizado

**Este reglamento es aplicable a todos los usuarios del Recinto Fiscal y Fiscalizado y deberán estar en el entendido de los siguientes puntos:**

Reconocimientos Previos y Patios de Maniobras.

1. En el Recinto Fiscalizado se deberá utilizar preferentemente calzado de seguridad, pudiendo denegar la entrada a las instalaciones cuando se utilice zapato descubierto (Huaraches, sandalias, etc.). También está prohibido el uso de pantalones cortos, minifaldas, lentes oscuros para sol y cachuchas o sombreros.

2. Está prohibido fumar en el interior del Recinto Fiscal y Recinto Fiscalizado por ser área libre de humo.

3. El traslado y/o movimiento de la mercancía dentro del almacén es competencia del personal de AGWTC.

4. Queda estrictamente prohibido utilizar en forma inapropiada las instalaciones de AGWTC. Ejemplo: rayar paredes, mesas de trabajo, etc.

5. Para manipular y/o revisar mercancía, sólo podrán ingresar las personas autorizadas con gafete de la aduana como dependiente, mandatario, agente aduanal y/o apoderado aduanal. Las personas que cuenten con gafete distinto a los mencionados sólo podrán ingresar bajo autorización expresa y por escrito de la Aduana y la Gerencia de Unidad.

6. Para el acceso de algunas áreas será necesario utilizar chalecos de identificación proporcionados por el personal de seguridad. (Previo registro). Para personas ajenas al despacho de mercancías se permitirá la entrada bajo autorización expresa de la Gerencia de Unidad y se le colocará custodia por personal de seguridad durante el tiempo de su estancia en el Recinto Fiscalizado.

7. La manipulación de la mercancía deberá realizarse con la autorización correspondiente y en las áreas asignadas para ese efecto. Por ningún motivo deberán obstruirse las cámaras de vigilancia o el equipo contra incendio con mercancía, ropa, documentos u cualquier otro objeto.

8. Queda estrictamente prohibido introducir al almacén artículos como: Aparatos electrónicos, cámaras fotográficas y de video, así como bolsas de cualquier tipo (incluye mochilas, cangureras, etc.) alimentos y bebidas.

**Nota:** En caso de ser necesario ingresar al recinto Fiscalizado algún aparato de los mencionados en el párrafo anterior, deberá presentar escrito vigente en donde se

describa el motivo del ingreso y este deberá contar con autorización del Personal de Operación Aduanera.

9. En caso de realizar un reconocimiento previo se deberán cerrar las cajas, contenedores, sacos, envases, etcétera, y los artículos que contenían deberán estar dentro de los mismos al finalizar la actividad. Asimismo, se deberá identificar con cinta de la misma Agencia los bultos que fueron examinados.

10. En caso de generar basura por las actividades del reconocimiento previo deberán depositarla en los contenedores que se encuentran en cada área.

11. Durante el reconocimiento previo o incluso en el área del andén al momento de las salidas, queda estrictamente prohibida la mezcla de mercancías con la introducción de una guía con otra (De una caja a otra realizando un embarazo).

12. Se deberá dar aviso al personal de AGWTC cuando el reconocimiento previo haya finalizado. No se deberá abandonar la mercancía mientras ésta se encuentre en el área de reconocimientos previos.

13. La toma de muestras solo será permitida cuando se demuestre por escrito la autorización de aduana y se haya realizado el cumplimiento a las obligaciones mencionadas en la Ley Aduanera. Art. 25

14. A la salida de las áreas de reconocimientos previos es obligatorio someterse a una revisión por el personal de seguridad (Oficial de Protección).

15. El equipo propiedad de AGWTC sólo será maniobrado por empleados de esta empresa, por lo que queda prohibida su utilización a personas ajenas.

16. Los rollos de cinta que sean abandonados en el almacén, patio o andén de maniobras, serán entregados a la Asociación a la que pertenezca o a la Agencia Aduanal requiriendo acuse de recibo.

17. Queda prohibido maltratar la mercancía mediante cualquier acción que pueda alterar su estado original. Es decir, aventándola, golpeándola, sentándose sobre ella o cualquier otra.

18. No está permitida la extracción de mercancía de forma distinta a los procedimientos marcados en la ley aduanera. En caso contrario se considerará como robo de la misma y serán reportados y consignados a las autoridades correspondientes.

**Este reglamento es aplicable a todos los usuarios del Recinto y deberán estar en el entendido de los siguientes puntos:**

**Ingreso, Estancia y Áreas Comunes.**

1. Para el ingreso al Recinto Fiscalizado es necesario seguir los procedimientos que consisten en autorización de ingreso y posteriormente el registro. Cabe señalar que al estar en el interior del Recinto tanto Fiscal como Fiscalizado, en todo momento se deberá portar el gafete y chaleco de identificación a la vista.
2. El registro de nombre y número de gafete en las bitácoras o documentos de control deberá realizarse con la información correcta, completa y legible.
3. Es necesario portar identificación oficial y vigente para que se autorice el ingreso a áreas especiales. (Las identificaciones autorizadas son el pasaporte, la cartilla militar, la credencial del IFE y la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria TIA).
4. Será negado el acceso al Recinto a las personas que se presenten estado alcohólico o se encuentren bajo la influencia de algún narcótico o enervante.
5. Queda prohibida cualquier tipo de conducta intimidante, insinuación sexual o utilización de palabras altisonantes dentro del Recinto.
6. Los usuarios del Recinto solo tendrán acceso a las áreas a las que fueron autorizados, y para prevenir accidentes deberán transitar por las señalizaciones peatonales (líneas color amarillo).
7. Por su seguridad y para prevenir accidentes no deberán permanecer en las señalizaciones de color rojo ya que significa tránsito de montacargas.
8. No está permitida la realización de juegos de cualquier índole (“voladitos”, rayuela, tablero, baraja, etc.). De igual forma están prohibidos los juegos de manos que puedan originar un accidente.
9. No podrán efectuar colectas, tandas, rifas, compra-venta de artículos, pedir u otorgar préstamos dentro del Recinto e incluso ofrecer regalías, propinas o dádivas al personal de AGWTC.
10. Queda prohibida la carga de combustible a vehículos dentro del interior del Recinto en áreas distintas a la autorizada (área anexa al taller). Asimismo, conducir a exceso de velocidad (10 km/hr), sin precaución o trasladarse más de las personas autorizadas por montacargas o tractor.
11. El uso de música en los vehículos dentro del Recinto debe ser a un volumen moderado.
12. Las áreas de comedor son exclusivas del personal de AGWTC.
- 13.- El uso de los sanitarios será en base a los acuerdos vigentes entre la AAAG y AGWTC

14. En caso de infringir alguno de los puntos presentados en este reglamento se sancionará a la persona con la medida que corresponda e incluso se consignará a las autoridades correspondientes.

**Tlajomulco de Zúñiga, Jal., a 11 de Junio del 2014**

---

**Gerente de Unidad AGWTC**

---

**Jefe de Prevención de Riesgos**

**Enterado**

---

**Nombre, Firma y Puesto**